

**Ente fiscalizado:** Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez  
**Fondo:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos  
**Número de auditoría:** AEFMOD-02-INMUVI-2019  
**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 2,254,066.00
Muestra auditada:	\$ 2,044,064.00
Representatividad de la muestra:	90.7%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 65.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/402/2020, del 21 de septiembre de 2020, señaló que se ha trabajado en la implementación de acciones para mejorar el Control Interno del Organismo, asimismo, consideró que contó con estrategias y mecanismos de control adecuados y suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos, lo anterior, en virtud de que se trabajó, durante el ejercicio 2019, en la elaboración, actualización y publicación de su normativa interna, finalmente, proporcionó copias certificadas del Cuestionario de Control Interno, del que argumentó que, a su consideración, existen reactivos que no le serían aplicables.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir que si bien, elaboró, actualizó y publicó su normativa interna, e implementó estrategias y mecanismos de control, con respecto a los reactivos contenidos en el Cuestionario de Control Interno, y que consideró no le serían aplicables, resultaría necesario aclarar lo siguiente: 1.- éstos surgen del Marco Integrado de Control Interno (MICI), mismo que en todo caso debiera ajustarse al tamaño y proporción de cada ente auditado, y 2.- al señalar que uno u otro reactivo pudiera o no aplicarle al Instituto Municipal de Vivienda, se debieran indicar puntualmente, no sólo los motivos por los cuales se consideraría como "no aplicable", sino principalmente los mecanismos o estrategias de control suplementarios, a partir de los cuales se mitigarían los riesgos que el incumplimiento del reactivo en cuestión pudiera generar, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-02-INMUVI-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que el Consejo de Administración sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria cuando menos una vez por bimestre durante el ejercicio 2019.

**3.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno y con Manuales de Organización y de Procedimientos, debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que si bien, elaboró el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos, y éste fue autorizado en la Junta Ordinaria número 12, del Consejo de Administración, del 12 de diciembre de 2019; omitió publicarlo en el Periódico Oficial del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/402/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó copia certificada del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 3 de enero de 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que emprendió las acciones correctivas suficientes para atender las inconsistencias detectadas y que llevó a cabo la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos, por lo que se solventó la observación.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, se advirtió que la Directora General, presentó en las Sesiones Ordinarias el informe bimestral al Consejo de Administración.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que la Directora General, acreditó documentalmente que elaboró el Programa Operativo Anual.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, se advirtió que la Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que la Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/402/2020, del 21 de septiembre de 2020, remitió la contestación por parte del Órgano Interno de Control, quien proporcionó, a través de los oficios de número INMUVISO/CI18/2019, del 14 de agosto de 2019, e INMUVISO/CI2/2020, del 10 de enero de 2020, respectivamente, copias certificadas de sus Programas de Trabajo, mismos de los que indicó, contemplaron las actividades a realizar durante los períodos correspondientes, en cumplimiento de lo estipulado por su Decreto de Creación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien, presentó los Programas de Trabajo del Órgano Interno de Control, éstos más bien pudieran considerarse solicitudes de información para la realización de sus actividades, y en consecuencia carecerían de un soporte técnico y legal que los ampare, lo anterior, en virtud de que omitió anexar evidencia que pudiera fundar, motivar o acreditar los procedimientos que realizó, la autorización por parte de la Junta de Gobierno y en todo caso, la normativa a partir de la cual desarrolló sus labores de fiscalización, por lo que no se solventó la observación.

### **AEFMOD-02-INMUVI-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió la Contralor Interno, al no presentar su Programa de Trabajo, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia.

**9.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la cuarta sesión ordinaria del Consejo de Administración, el 6 de diciembre de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

### **Origen de los recursos**

**10.** El Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., obtuvo recursos por concepto de aportación de beneficiarios de los programas de regularización de la tenencia de la tierra, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que señalan tanto el Convenio de Colaboración y Coordinación celebrado con Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el 27 de abril de 2018, así como el Acta número 5 de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, celebrada el 1 de febrero de 2019; comprobando además que documentó y emitió los comprobantes fiscales respectivos.

**11.** Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., recibió recursos por \$1,190,328.00, transferidos por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

## **Servicios personales**

**12.** Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**13.** Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**14.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios 2019, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019.

**15.** Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos administrativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**16.** Del análisis de 11 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**17.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que la Directora General, acreditó estudios profesionales como Ingeniero Agrónomo Zootecnista, comprobando además que, según su curriculum vitae, no contó con amplios conocimientos en materia de vivienda; observando que se realizaron pagos por concepto de sueldos y otras percepciones por un monto de \$283,333.00, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUISO/402/2020, del 21 de septiembre de 2020, manifestó que con respecto al perfil de la funcionaria que ocupó el puesto de Directora General del Instituto Municipal de Vivienda durante el ejercicio 2019, se advirtió que dicha figura no contravino a las disposiciones previstas tanto en el Manual de Organización, así como en el Reglamento Interior, anexando además copias certificadas de los documentos que acreditarían la formación académica, actualización profesional y experiencia laboral de dicha funcionaria.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que proporcionó evidencia con que la Directora General, durante el ejercicio 2019, acreditó el perfil requerido para ocupar el puesto, tanto en su Manual de Organización, como en su Reglamento Interior vigentes, con la documentación relativa a su formación académica, actualización profesional y experiencia laboral, por lo que se solventó la observación.

**18.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que la Contralor Interno, acreditó estudios profesionales en Arquitectura; observando que se realizaron pagos por concepto de sueldos y otras percepciones por un monto de \$170,000.00, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/402/2020, del 21 de septiembre de 2020, manifestó que con respecto al perfil de la funcionaria que ocupó el puesto de Contralor Interno del Instituto Municipal de Vivienda durante el ejercicio 2019, se advirtió que dicha figura no contravino a las disposiciones previstas tanto en el Manual de Organización, así como en el Reglamento Interior, anexando además copias certificadas de los documentos que acreditarían la formación académica, actualización profesional y experiencia laboral de dicha funcionaria.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien la titular del Órgano de Vigilancia anexó la documentación que acreditó su formación académica, actualización y experiencia profesional, acorde a lo dispuesto por el Manual de Organización, también lo es, el hecho de que la citada documentación no acreditaría relación alguna con las funciones y obligaciones encomendadas al Órgano Interno de Control previstas en el Reglamento Interior, encaminadas específicamente a labores de fiscalización y vigilancia, mismas que requieren un conocimiento y experiencia profesional en la materia, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$170,000.00.

#### AEFMOD-02-INMUVI-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., por un monto de \$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de aportaciones; por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas a la Titular del Órgano Interno de Control, sin que hubiera acreditado el perfil, y conocimiento técnico y profesional requeridos, para ocupar el citado puesto; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**19.** Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Instituto y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

**20.** Del análisis de 11 expedientes de personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**21.** Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

### **Materiales y suministros**

**22.** Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**23.** Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**24.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**25.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2019.

### **Servicios generales**

**26.** Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**27.** Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**28.** Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2019, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**29.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realizó pagos por un monto de \$28,262.00, por concepto de actualizaciones y recargos, derivados de la liquidación extemporánea a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/402/2020, del 21 de septiembre de 2020, indicó que es obligación del Instituto atender en todo momento el requerimiento de pago de sus obligaciones a las autoridades competentes y reconoció que las erogaciones realizadas por concepto de multas, actualizaciones y recargos, derivó del incumplimiento en tiempo y forma por parte de los funcionarios en ese momento responsables, finalmente, manifestó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, consideró una partida específica para el pago de dichos conceptos y que los mismos fueron registrados de conformidad con lo dispuesto por el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó evidencia de los antecedentes, cálculo, justificación y circunstancias por las cuales se tuvo que pagar multas, actualizaciones y recargos por un monto de \$27,012.00, que correspondieron a ejercicios anteriores; sin embargo, omitió justificar las causales de la presentación extemporánea de las declaraciones durante el ejercicio 2019, que derivaron también en el pago de los citados accesorios por un monto de \$1,125.00, además de lo anterior, resultó importante aclarar que, aún y cuando se hubiera contemplado en el Presupuesto de Egresos 2019, una partida para cubrir este tipo de gastos, no significa que por ese hecho estuvo justificado su pago, toda vez que los servidores públicos en el ejercicio sus funciones, deben observar, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia y economía; además que en el Clasificador por Objeto del Gasto, en la cuenta "395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones", al final de la descripción de la cuenta, señala literalmente que "Excluye causas imputables a servidores públicos", es decir, aún y cuando la normativa que emitió el CONAC, en el ánimo de considerar las posibles contingencias que en la operación de los entes auditados puedan surgir, ello no implicaría que el pago de los mismos debiera considerarse como una práctica correcta; finalmente, omitió presentar evidencia de los procedimientos, acciones o en su caso sanciones impuestas por el Órgano Interno de Control, en contra de los funcionarios responsables de la citada omisión, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-INMUVI-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron efectuar en tiempo y forma las obligaciones correspondientes al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**30.** Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales legales, sin embargo, omitió documentar mediante reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/402/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó la documentación comprobatoria tanto del trabajo realizado, como de los resultados obtenidos por los profesionistas que prestaron los servicios legales correspondientes.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que proporcionó evidencia de los trabajos realizados, así como de los resultados obtenidos en los asuntos que fueron atendidos por los profesionistas en materia legal, por lo que se solventó la observación.

**31.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**32.** Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**33.** Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**34.** Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

**35.** Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**36.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración (muebles de oficina, estantería y equipos de cómputo), y software (licencia del sistema de contabilidad gubernamental), se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**37.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración (muebles de oficina, estantería y equipos de cómputo), y software (licencia del sistema de contabilidad gubernamental), fueron debidamente incorporados al inventario; sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Instituto Municipal de Vivienda de Graciano Sánchez, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes adquiridos durante el ejercicio 2019, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, funcionamiento o en su defecto del resguardo respectivo.

**38.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Graciano Sánchez S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

### **Registro contable y situación financiera**

**39.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Instituto Municipal de Vivienda implantó el 100.0% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

**40.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de las aportaciones municipales y de los beneficiarios de los programas de vivienda, así como de los rendimientos financieros que éstas generaron.

**41.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acreditó; comprobando además que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

**42.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

**43.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron debidamente incorporados al inventario, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes muebles e intangibles, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, funcionamiento o en su defecto del resguardo respectivo.

**44.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**45.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que un monto de \$1,383,601.00, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que pudiera acreditarlo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/402/2020 del 21 de septiembre de 2020, anexó copias certificadas de la cédula de integración de las cuentas por pagar, así como de los auxiliares y anexos del catálogo de cuentas donde indicó, puede verificarse el detalle de los saldos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien proporcionó el detalle e integración del saldo en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, omitió anexar la documentación que pudiera soportar o en todo caso acreditar la exigibilidad por parte de los acreedores de dichos saldos, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-INMUVI-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

**46.** Se verificó que si bien, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios, omitió actualizarlos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/402/2020, del 21 de septiembre de 2020, manifestó que se ha trabajado en la correcta integración y actualización de los expedientes de los proveedores.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que emprendió trabajos y acciones a fin de actualizar e integrar los expedientes de los prestadores de bienes y servicios, mismos de los que anexó evidencia, por lo que se solventó la observación.

**47.** Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante compulsas en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que, de manera complementaria, se solicitaron compulsas a los Proveedores, sin que a la fecha se haya recibido respuesta de los mismos.

**48.** Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, correspondientes al ejercicio 2019, sin embargo, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, reveló un saldo por pagar de \$477,599.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/402/2020, del 21 de septiembre de 2020, argumentó que los saldos revelados en el Estado de Situación Financiera correspondientes a impuestos y retenciones por pagar, datan del ejercicio 2015, y por esa razón, y en virtud de haberse cumplido el plazo previsto por el artículo 67, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, procederá a solicitar la extinción de las facultades de determinación y cobro de contribuciones a la Autoridad Fiscal, toda vez que la misma, a la fecha, no ha ejecutado dichas acciones.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien es cierto que el Código Fiscal de la Federación, prevé la figura de la prescripción o extinción de las facultades de determinación y cobro de las contribuciones de la Autoridad Fiscal, y que en efecto al cumplirse el plazo estipulado por el mismo se imposibilitaría a dicha autoridad la ejecución de esas facultades, lo es también que omitió anexar evidencia que acredite la antigüedad de los saldos y en su caso, de las acciones emprendidas para proceder a la depuración de los mismos, previo análisis del Órgano Interno de Control donde funde y motive las causales de la depuración y la autorización del Órgano de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-INMUVI-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondientes a ejercicios anteriores por un monto de \$477,599.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)

**AEFMOD-02-INMUVI-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes a ejercicios anteriores

**49.** Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

**50.** Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

**VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 10 resultados con observación, de los cuales 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 6 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 4 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 170,000.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$2,044,064.00 que representó el 90.7% de los \$2,254,066.00 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. David Alberto Muñoz Briones  
L.A.E. Martha Liliana Muñiz Trejo

Supervisor  
Auditor

## **IX. Marco legal**

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
  
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
  - Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de enero de 2020.
  - Manual de Organización, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de enero de 2020.

## Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

## Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EPG/DMB/LMT